

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA Y BENALMÁDENA**

<b>Expediente</b>	CONTR_2025_329947
<b>Localidad</b>	Málaga provincia
<b>Código CPV</b>	1500000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

---

1.- OBJETO Y LOTES	3
2.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO	3
3.- CONDICIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS	4
4.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	4
5.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES	6
6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	6
7.- PLAZO DE GARANTÍA	7
8.- NORMATIVA VIGENTE	7
ANEXO	9

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1.- OBJETO Y LOTES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas a las que habrá de sujetarse el suministro de productos de alimentación con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula (EHM) y Benalmádena-La Fonda (EHB), dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

Nº de LOTE	Denominación
1	Carnes frescas, embutidos y huevos
2	Pescados y mariscos
3	Frutas y verduras
4	Productos alimenticios diversos
5	Productos de pastelería, varios y delicatessen
6	Productos lácteos y derivados
7	Agua, refrescos y cerveza
8	Vinos y espirituosos

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Los artículos a suministrar son los que se indican en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), donde se recogen las características y calidad de los mismos.

Se deberán ofertar primeras marcas, nunca marcas blancas o genéricas, correspondientes a cadenas de distribución. Las marcas ofertadas han de ser consensuadas con el Órgano de Contratación y una vez determinadas, no podrán ser modificadas sin previo consentimiento de éste.

Los artículos suministrados deberán ser de la misma categoría ofertada o superior, en ningún caso inferior, es decir, de primera calidad, calidad extra o equivalente. En el caso de refrescos de cola, deberán ser de la primera marca más vendida.

En caso de sustitución de los productos ofertados o de alguna marca por causa de fuerza mayor, deberá ser propuesta dicha circunstancia previamente a la persona responsable del contrato designada por la Dirección Provincial del SAE, sin cuya autorización no se podrá llevar a cabo, razonando las causas que originen dicha sustitución y siempre que los nuevos productos no sean de calidad inferior.

Las Escuelas de Hostelería podrán en cualquier momento exigir el cambio de un determinado producto por otro de diferente marca, al considerar que no es producto de características similares, en los casos en que así se contempla en el PCAP.

No se admitirán productos con la fecha de caducidad o de consumo preferente próxima a su fin.

Las fechas de caducidad o de consumo preferente, en su caso, de cada uno de los productos deberán ser indicadas en los albaranes de entrega.

La empresa adjudicataria del Lote 7 “Agua, refrescos y cerveza” tendrá la obligación de suministrar tiradores de cerveza, así como encargarse de su mantenimiento.

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3.-CONDICIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

Las empresas licitadoras deberán manifestar, mediante declaración responsable, que su actividad no se encuentra suspendida cautelarmente en virtud de medida adoptada por las Autoridades Sanitarias o sus agentes, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 21 y 23.1 d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía. De igual modo deberán declarar responsablemente no haber sido sancionados por resolución firme, con motivo de la comisión de infracción sanitaria grave o muy grave, en los últimos cinco años.

Las empresas licitadoras deben acreditar documentalmente que los manipuladores de alimentos tienen la formación adecuada a su puesto de trabajo.

De igual modo, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para ello.

La empresa contratista estará dedicada a la distribución y/o producción de alimentos. En función del sector de alimentación y de la fase de la cadena alimentaria en que se desarrolle la actividad, procede la inscripción en el registro sanitario nacional o en el registro sanitario autonómico. En los casos en los que la actividad para la que figure inscrito sea "Distribución sin almacenamiento (sin instalaciones)" deberá aportar relación de proveedores habituales inscritos en el correspondiente registro sanitario, nacional o autonómico, según proceda.

El adjudicatario deberá formular declaración responsable que acredite el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como las normas en materia de prevención de riesgos laborales.

### 4.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán disponer de procedimientos de control de calidad de manera que se garantice que los productos a suministrar no han alcanzado la fecha de caducidad, ni la fecha de consumo preferente indicada, que no han sufrido daños, que no han sido infectados ni dañados por organismos patógenos, que se han almacenado y transportado a temperatura adecuada y que son aptos para el consumo humano, asumiendo la responsabilidad correspondiente en caso de alteraciones y/o adulteraciones de los alimentos.

Las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación hasta la entrega y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del contratista.

Todos los productos objeto de suministro, conforme a los lotes indicados en el primer apartado, se ajustarán a lo prescrito en el Código Alimentario Español (en adelante,C.A.E.) y la normativa que lo desarrolla.

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación alimentaria vigente de aplicación, tanto en las disposiciones comunitarias como en las nacionales, en lo referente a la seguridad alimentaria, instalaciones, elaboraciones, envasado, rotulación de sus productos, almacenamiento, distribución, manipulaciones, personal, así como la información obligatoria del etiquetado o documentación de acompañamiento y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales (C.A.E., etc.).

El suministro estará en función de las necesidades de los centros, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimativa, por estar subordinado a los alumnos y/o clientes reales del restaurante en el periodo de duración del contrato. El precio es unitario.

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el supuesto de que por necesidades se agotara el suministro de un determinado producto, éste se podrá seguir suministrando al precio ofertado por el licitador, sin que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales pueda superar el límite máximo del contrato.

Los productos serán suministrados por los adjudicatarios mediante entregas parciales que se producirán en las fechas y para las unidades que las Escuelas pidan en el momento de su necesidad.

La entrega se efectuará en un plazo máximo de:

LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	LOTE 8
24 horas	24 horas	24 horas	48 horas	48 horas	24 horas	48 horas	48 horas

El día de la realización del pedido será el designado por el responsable de la Escuela. En casos puntuales de necesidades urgentes justificadas por el Órgano de Contratación, se podrán reducir los plazos de entrega durante el tiempo necesario para atender dicha urgencia.

Las peticiones de suministros podrán cursarse, a elección de los centros, por correo electrónico, por teléfono u otros medios telemáticos, debiendo confirmarse la recepción del pedido por la empresa adjudicataria. De no hacerlo así, se considerará como fecha de recepción la de la remisión del pedido.

La entrega del suministro se hará en el horario que requieran las Escuelas, acompañados del correspondiente albarán de entrega valorado según el precio de adjudicación.

No se aceptará, sin autorización previa del adjudicador, la entrega de productos en unidades de medida diferentes a las propuestas en la oferta presentada por parte de la empresa. En caso de que el adjudicatario no entregase los productos en las unidades de medida establecidas, el Órgano de Contratación se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor, facturando como máximo el precio ofertado.

Los albaranes de entrega de suministros y su facturación, se hará de manera independiente para cada uno de los lotes que pueda tener adjudicado el contratista. Se hará constar el lote de licitación al que corresponden.

Los adjudicatarios entregarán los productos en las Escuelas, en el lugar o lugares indicados por el personal de las mismas, obligándose a efectuar las descargas y colocación de los productos en los almacenes señalados al efecto, con sus propios medios y sin coste adicional alguno.

En caso de que el adjudicatario no entregase los productos en el punto y horario establecidos, o éstos no se encuentren en estado de ser recibidos (calidad, caducidad, etc), la Dirección Provincial del SAE, previa comunicación fehaciente al adjudicatario, se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor al precio máximo ofertado en la licitación.

Respecto a las condiciones de la entrega, se efectuará con los medios de transporte adecuados para que la higiene, presentación y características morfológicas de los artículos sean óptimas, adaptándose a lo establecido en el PCAP y el presente pliego.

El adjudicatario se verá obligado a aplicar sistemas de autocontrol basados en los principios del análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), de acuerdo al artículo 5 del Reglamento CE/852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Cualquier infracción o incumplimiento en el suministro por parte del adjudicatario de las obligaciones dimanantes del presente contrato dará lugar a que se levante el parte de incidencias o modelo de incumplimiento, según modelo anexo, el cuál será remitido al Órgano de Contratación.

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El plazo de ejecución del presente contrato será de 11 meses, desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, con posibilidad de una prórroga de hasta 11 meses de duración.

## 5.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La entrega de los suministros se realizará únicamente en:

- Escuela de Hostelería de Benalmádena. C/ Santo Domingo de Guzmán s/n , 29639 Benalmádena (Málaga)
- Escuela de Hostelería de Málaga. Carretera de Coín 86, Finca “La Cónsula”, 29140 Churriana (Málaga)

La Administración se reserva la comprobación, en el momento de la recepción, de la calidad de los artículos, las características de los envases y presentación que, como mínimo, debe ser coincidente con la especificada en el PCAP, mediante la inspección y análisis, en su caso, de modo que las Escuelas fijarán los sistemas de control que consideren oportunos para garantizar la perfecta presentación del suministro.

El procedimiento a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción será el de inspección por muestreo.

Cuando el personal designado al efecto por las Escuelas detecte anomalías en el suministro, éstas deberán ser subsanadas inmediatamente por el adjudicatario, en un plazo no superior a 24 horas, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento del centro, suministrando el producto tal y como lo requiere el personal del centro.

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las alegaciones que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos Oficiales que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Los responsables de la recepción de los alimentos en el centro comprobarán la cantidad, la calidad y/o categoría del producto, la presentación, las condiciones higiénicas de transporte y envasado, el consumo preferente, la caducidad y el etiquetado.

No se admitirán productos cuyos envases no se encuentren en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, oxidados, ...).

Cuando se compruebe, en el momento de la entrega, que las materias primas o ingredientes han excedido los límites de temperatura establecidos o que su estado organoléptico no es el correcto, deberán devolverse al proveedor.

## 6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria facilitará a las Escuelas cualquier información que afecte a la conservación de los productos objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá de unidades móviles para la correcta prestación del suministro, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Vehículos refrigerados con dispositivos de control de temperatura adecuados para mantener la cadena de frío conforme a la normativa vigente al respecto, para aquellos productos que reglamentariamente les sea de aplicación, de modo que la higiene, presentación y características morfológicas de los productos se adapten a lo establecido en el PCAP.
- Vehículos equipados para transportar los alimentos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Vehículos en número suficiente que garantice el reparto del suministro en tiempo y lugar previstos.

Los alimentos suministrados vendrán perfectamente separados en distintos contenedores para su transporte: congelados, pescados, carnes, productos no perecederos y productos perecederos, para así evitar cualquier tipo de contaminación cruzada.

Los gastos de mantenimiento de dichos vehículos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria.

La empresa adjudicataria garantizará un alto nivel cualitativo, tanto en la selección y conservación de los víveres y productos complementarios, como en su manipulación, características organolépticas, de nutrición y temperatura. Dichas tareas se efectuarán no sólo de acuerdo con las indicaciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en especial el Código Alimentario Español y normativa complementaria, sino también de conformidad a las instrucciones concretas del personal de las Escuelas que se designe, que podrá decidir si las condiciones de calidad, presentación e higiene de las materias primas, alimentos y bebidas son los adecuados y, en caso negativo, rechazarlos.

De conformidad con la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los consumidores y usuarios de Andalucía (BOJA nº 251, de 31 de diciembre), las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación hasta la entrega y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del contratista.

La empresa adjudicataria designará un representante que será el responsable de la coordinación general del servicio, del seguimiento del funcionamiento y de responder frente a cualquier incidencia en relación con el desarrollo del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá responder de la calidad de los alimentos suministrados y de las deficiencias que hubiere en ellos.

Deberá contar con todos los permisos necesarios para la venta, manipulación y transporte de los productos a suministrar.

## 7.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el mismo que el plazo de caducidad o de consumo preferente, según el caso, de cada producto suministrado, a contar desde la fecha de recepción del producto.

Por tratarse de un contrato con entregas parciales, dichas recepciones no darán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

## 8.- NORMATIVA VIGENTE

La empresa adjudicataria se ajustará a la normativa establecida relativa a la higiene, manipulación de alimentos, y prevención de riesgos laborales asociados a la actividad alimentaria, y en particular a las siguientes disposiciones con sus respectivas modificaciones:

- Ley 11/2001, de 5 de julio, por la que se crea la Agencia Española de seguridad alimentaria y nutrición.
- Reglamento CE/852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos, modificado por Real Decreto 682/2014, de 1 de agosto.
- Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.
- Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
- Real Decreto 1334/91, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Real Decreto 930/92, de 17 de julio, por el que se aprueba la norma de etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 2073/05 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan las actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- Ley 31/95, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones, y demás normativa relacionada, en particular:
  - Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
  - Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 8 de septiembre de 2009, por la que se registra y publica el Acuerdo para la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en el sector de la industria de alimentación y bebidas.
  - Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Y cualquier otra que modifique, complemente o sustituya a las anteriores.

La empresa adjudicataria será responsable de su cumplimiento, manteniendo indemne al Órgano de Contratación de cuantos daños y perjuicios le pueda causar el incumplimiento de la citada legislación.

Por su parte, el Órgano de Contratación podrá exigir a la adjudicataria los documentos acreditativos del cumplimiento de la legislación vigente.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO  
LA DIRECTORA PROVINCIAL

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO**

**MODELO DE INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LAS OBLIGACIONES DIMANANTES DEL PRESENTE CONTRATO**

Con intención de garantizar la perfecta prestación del suministro en caso de incumplimiento o irregularidad, los responsables de la recepción de los alimentos en el Centro deberán rellenar y/o completar este modelo y acto seguido enviarlo al Órgano de Contratación, que tomará las medidas oportunas.

- El adjudicatario no entrega los productos en el punto y horario establecidos.
- Suministro de los productos en un plazo superior a 24 horas respecto del plazo de entrega máximo fijado.
- No queda acreditado el acuse de recibo de la petición realizada.
- Albaranes incompletos, con errores, tachaduras, etc.
- El adjudicatario no dispone de vehículos para la correcta prestación del suministro.
- Productos cuya fecha de caducidad o de consumo preferente, en su caso, está próxima al día de ser recibidos.
- Envases que no se encuentran en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, etc.)
- Mala calidad de los productos suministrados, demasiados inmaduros o sobremaduros, infectados o dañados por organismos patógenos.
- Otros .....

Fdo:

CONTR\_2025\_329947

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/08/2025 10:09:18	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwHxPWj9UY3tU3eBDBDI6Dt59K4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	